

FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO III”

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO”
por un V/N DE HASTA V/N U\$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor

SpeedAgro

The Greener Standard

SPEEDAGRO S.R.L.

Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro

WORCAP

CORPORATE FINANCE

WORCAP S.A.

Organizador y Asesor Financiero



Rosental S.A.

Colocadores y Organizadores



StoneX Securities S.A.



Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.
Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 176.744.355

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$ 80.418.682

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 21.209.323

Certificados de Participación

V/N \$ 75.116.350

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20917-APN-DIR#CNV del 28 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos el 5 de enero de 2021. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia de directorio del 14 de enero de 2021, los condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos el 27 de enero de 2021, todas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, Fiduciante y demás responsables de los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios (“VF”) que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero Speedagro III bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “SPEEDAGRO” conforme al Capítulo 30 del Libro Tercero del Título IV del Código Civil y Comercial (“CCC”) y el Capítulo IV del Título V del de las Normas de la CNV, N.T. Res. Gral622/13 y modificatorias (en adelante, las NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los

Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitido, conforme al artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitido, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A NOVIEMBRE DE 2020, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE AL MENOS UN 70% DEL MONTO DEL ACTIVO FIDEICOMITIDO, CONSIDERANDO SU VALOR NOMINAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CRÉDITOS PROVENIENTES DE OPERACIONES CELEBRADAS CON PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 27 de enero de 2021 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo, Prospecto del Programa del 5 de enero de 2021. Ambos documentos están disponibles en la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, en las oficinas del Fiduciario, de los Colocadores y en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ar, así como en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien los Valores Fiduciarios.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO (A) DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS, (B) DE LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE PRESTA EL FIDUCIANTE, (C) LA GARANTÍA POR LIQUIDACIÓN DE GRANOS EN PESOS (TAL COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO), Y (D) LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL APORTE POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO (TAL COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO).

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “*LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES*” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “*LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN*”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

EN CASO DE QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRÁN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS Y REMITOS – Y CONTRATOS DE CANJE POR GRANOS EN EL CASO DE CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS - QUE TIENEN POR CAUSA LA VENTA DE INSUMOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS. LOS CRÉDITOS SON NOMINADOS EN DÓLARES, PAGADEROS EN (A) PESOS (“*CRÉDITOS PAGADEROS EN PESOS*”, Y (B) GRANOS (“*CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS*”).

RESPECTO DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS - FORMA DE PAGO QUE SE ESTIPULA EN LAS RESPECTIVAS FACTURAS -, EL FIDUCIANTE CELEBRA CONTRATOS DE PERMUTA A PRECIO FIJO, BAJO LOS CUALES EL DEUDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LA FACTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA CANTIDAD DE GRANOS DETERMINADA (LOS “*CONTRATOS DE CANJE POR GRANOS*”). POR SU PARTE, EL FIDUCIANTE FIRMA UN CONTRATO DE VENTA A FUTURO DE LOS GRANOS CON UN EXPORTADOR BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE CANJE POR GRANOS (UN “*CONTRATOS DE VENTA CON EXPORTADORES*”).

EL FIDUCIANTE ENTREGARÁ AL BANCO LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO QUE RECIBA DE LOS DEUDORES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.4 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO. LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, YA SEAN DE LOS PROPIOS DEUDORES O DE TERCEROS, REPRESENTAN UN INSTRUMENTO DE COBRO DE LOS CRÉDITOS. EL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS GESTIONARÁ LA OBTENCIÓN DE LOS CHEQUES DE PAGO DIFERIDO ANTE LOS DEUDORES Y -PREVIO ENDOSO SIN RECURSO AL FIDUCIARIO- OPORTUNAMENTE LOS ENTREGARÁ AL BANCO, EL CUAL GESTIONARÁ A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS QUE CORRESPONDAN SU ACREDITACIÓN EN LA CUENTA FIDUCIARIA, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. EL FIDUCIARIO NO PODRÁ INICIAR ACCIÓN EJECUTIVA DE COBRO CONTRA EL FIDUCIANTE (PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN III “*CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN*” ACÁPITE (B) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO).

EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA EL FIDUCIANTE Y, POR LO TANTO – PESE A QUE EL 11,3 % DEL VALOR DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS – NO SE CONSIDERA ESENCIAL PARA EL FIDEICOMISO – NI RESULTA DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS - EL PAGO EN LA ESPECIE COMPROMETIDA POR LOS DEUDORES, EN TANTO LOS SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE PAGAN EN PESOS. EN VIRTUD DE ELLO SE CONSIDERARÁ QUE EL FIDUCIANTE RECIBE LOS GRANOS POR SU CUENTA Y RIESGO DEBIENDO DEPOSITAR LOS FONDOS

PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS GRANOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE ACREDITADOS LOS MISMOS EN UNA CUENTA DEL FIDUCIANTE POR EL EXPORTADOR, EN CASO DE QUE ESTE NO LOS TRANSFERA DIRECTAMENTE A LA CUENTA FIDUCIARIA, SIN DERECHO A NINGÚN PLAZO SUPLEMENTARIO. EL FIDUCIARIO SÓLO PODRÁ ACEPTAR EL PAGO DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS POR SU EQUIVALENTE EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, SEA QUE TAL PAGO SEA REALIZADO POR UN DEUDOR O POR EL FIDUCIANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.4 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO.

A FIN DE GARANTIZAR LA OBLIGACION DEL FIDUCIANTE DE REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS RECIBIDOS EN PAGO DE LOS DEUDORES Y LA TRANSFERENCIA DE LOS PESOS EQUIVALENTES AL FIDEICOMISO, SEA QUE ESTA DEBA SER REALIZADA POR EL FIDUCIANTE O POR EL EXPORTADOR, EL FIDUCIANTE HA LIBRADO A FAVOR DEL FIDUCIARIO PAGARÉS EN PESOS, CADA UNO EQUIVALENTE AL FLUJO TEÓRICO DE COBRANZA DE CADA MES DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS (LA “GARANTÍA POR LIQUIDACIÓN DE GRANOS EN PESOS”, Y LOS PAGARÉS MENCIONADOS, LOS “PAGARÉS EN GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS”). TALES PAGARÉS EN GARANTÍA ESTARÁN BAJO CUSTODIA DEL FIDUCIARIO Y SÓLO PODRÁN SER EJECUTADOS EN CASO DE QUE: (I) LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS HAYAN ABONADO LOS MISMOS Y EL FIDUCIANTE NO HUBIERA REALIZADO LA VENTA BAJO EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE VENTA CON EXPORTADORES, O (II) LOS EXPORTADORES HAYAN ACREDITADO EL EQUIVALENTE EN PESOS EN UNA CUENTA DEL FIDUCIANTE Y ESTE ÚLTIMO NO LO HAYA DEPOSITADO EN LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES O (III) LOS EXPORTADORES NO HAYAN DEPOSITADO LOS FONDOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA O EN NINGUNA CUENTA DEL FIDUCIANTE. LA EJECUCIÓN DE LOS PAGARÉS EN GARANTÍA POR LOS CRÉDITOS PAGADEROS EN GRANOS SE EFECTUARÁ POR HASTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE ADEUDADOS.

A LOS FINES DE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN DEL FIDUCIANTE DE INTEGRAR AL FIDEICOMISO EL APORTE POR LA DIFERENCIA DE CAMBIO (TAL COMO ESTE TÉRMINO SE DEFINE EN EL CONTRATO SUPLEMENTARIO), EL FIDUCIANTE HA LIBRADO A FAVOR DEL FIDUCIARIO UN PAGARÉ EN PESOS EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DEL FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS (EL “PAGARÉ EN GARANTÍA POR DIFERENCIAS DE CAMBIO”). DICHO PAGARÉ SERÁ EVENTUALMENTE EJECUTADO POR HASTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE ADEUDADOS.

EN EL SUPUESTO QUE EN CUALQUIER PERÍODO DE REVOLVING PLENO (CONFORME ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) EL FIDUCIANTE NO TRANSFIRIERA AL FIDEICOMISO TOTAL O PARCIALMENTE NUEVOS CRÉDITOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.3, Y NO PUEDA COMPLETAR LA TRANSFERENCIA DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR, EL FIDUCIARIO APLICARÁ LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA LA COBRANZA PERCIBIDA DURANTE EL PERIODO DE RECAUDACIÓN DE LOS DOS MESES INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO. LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. ESPECIALMENTE EL APARTADO (I) PANDEMIA COVID-19.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina y mundial, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e internacionales e inestabilidad política. Estos factores y otros en virtud de la crisis sanitaria y social derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (j) Pandemia virus COVID-19) y los efectos económicos-financieros que ella pueda provocar en la población a nivel nacional e internacional, pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de insumos para la siembra de granos a la red de distribuidores de SpeedAgro SRL o directamente a productores agropecuarios. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los Deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar, o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular y particularmente aquellos que puedan derivar de la pandemia del COVID-19.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Créditos, y demoras y otras trabas en las acciones judiciales de cobro.

Las sumas percibidas por el Fiduciario por el cobro de las Créditos constituyen la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiduciante por (a) la garantía de evicción, (b) la Garantía Por Liquidación de Granos en pesos; (c) la obligación de realizar el Aporte por la Diferencia de Cambio (tal como este término se define en el Contrato Suplementario).

El Fiduciante entregará al Fiduciario dentro de los tres Días Hábiles de percibidos los Cheques de Pago Diferido que reciba de los Deudores conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, los que serán endosados sin recurso. Por lo tanto el Fiduciario podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los Cheques de Pago Diferido.

Sin perjuicio de su obligación de perseguir extrajudicial y judicialmente el cobro de los Créditos, tal como se prevé en el artículo 3.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

c. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de las Facturas. Dentro de dicho rol tiene la tarea de administrar las Facturas (en tal rol el “Administrador de los Créditos”) y proceder a la Cobranza de las mismas (en tal rol el “Agente de Cobro”). El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

e. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

f. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

g. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a los fideicomisos financieros con oferta pública el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia. Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a

otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que no efectivicen esas medidas en el futuro.

h. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Los Créditos se encuentran originados en dólares estadounidenses (“Dólares”) y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago, o su equivalente en Granos (los que serán liquidados al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al de liquidación). Para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó el tipo de cambio adoptado para la transferencia de los Créditos al fideicomiso, es decir, de \$ 80 (pesos ochenta) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”).

En virtud de ello, si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo de los valores indicados en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso.

i. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico SARS-CoV2.

En dicho contexto, el 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, y que fue sucesivamente prorrogado – en la última oportunidad por el decreto 1033/20 - hasta el 31 de enero de 2021.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

A partir del 08.06.20 comenzó a regir el Decreto 520/20 según el cual se establecieron dos regímenes jurídicos diferenciados dependiendo la situación epidemiológica de cada jurisdicción. Siendo su última prórroga hasta el 21 de enero de 2021 a través del Decreto 1033/20. Dichos regímenes consisten en: (i) El mantenimiento del “Aislamiento

social, preventivo y obligatorio”, y (ii) la implementación del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” (“DiSPO”) en el resto de las jurisdicciones no comprendidas por el ASPO.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económico para paliar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el distanciamiento social preventivo y obligatorio; entre las que se destacan: (i) el establecimiento de precios máximos para alimentos de la canasta básica y productos de primera necesidad hasta el 31 de enero de 2021; (ii) la creación del Ingreso Familiar de Emergencia consistente en uno o más pagos excepcionales de \$10.000 para ciertos beneficiarios, (iii) suspensión de cierre de cuentas bancarias con motivos de rechazo de cheques por falta de fondos, (iv) suspensión temporaria de corte de servicios (electricidad, agua, gas, internet, telefonía móvil y fija y cable) hasta el 31 de diciembre y para ciertos beneficiarios; (v) créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos; (vi) pago extraordinario de \$ 5.000 por tareas prestadas en los meses de abril, mayo y junio a personal sanitario; (vii) créditos a tasa de interés nominal anual de hasta 24% para (a) MiPyMEs que destinen al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo y (b) prestadores de servicios de salud humana en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico; (viii) prórroga del plazo para acogerse al Régimen de Regularización de Deudas de la Ley N° 27.541; (ix) congelamiento de cuotas hipotecarias de viviendas únicas y ocupadas hasta el 31 de enero de 2021 y de créditos UVA, y suspensión de ejecuciones hipotecarias por el mismo plazo y tipo de vivienda; (x) congelamiento de precios de alquiler hasta el 31 de enero de 2021 y suspensión de desalojos por falta de pago; (xi) extensión del programa Ahora 12 hasta el 31 de diciembre de 2020; (xii) creación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (xiii) prohibición de despidos y suspensiones hasta el 31 de enero 2021.; (xiv) la creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción consistente en (a) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales destinadas al sistema previsional; (b) la asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, (c) créditos a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos; y (d) prestación económica por desempleo; de acuerdo con los términos previstos por el Decreto 332/2020 y modificatorios; (xv) pago extraordinario de \$4000 u \$8000, según el caso, para titulares de la Tarjeta Alimentar; (xvi) extensión del periodo de gracia para el pago de cuotas de crédito ANSES vigentes durante julio y agosto, (xvii) el establecimiento de un régimen de facilidades de pago hasta el 31 de julio de 2020 para obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en distintos planes de facilidades de pago caducos al 30 de abril de 2020, (xviii) prórroga de los vencimientos de las prestaciones por desempleo hasta el 31 de agosto de 2020, (xix) el establecimiento de un Plan de Facilidades para que aquellas empresas que accedieron al beneficio del pago de contribuciones del programa ATP en marzo, abril y mayo, cancelen las contribuciones patronales postergadas destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) en hasta 8 cuotas, (xx) la suspensión de nuevas ejecuciones fiscales hasta el 31 de agosto de 2020, y (xxi) la prórroga de suspensión de embargos a las MiPyMEs hasta el 31 de agosto de 2020. Se podrá encontrar mayor información sobre estas y otras medidas en la página oficial del estado argentino (www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno).

En lo que respecta la actividad que desarrolla el Fiduciante y los deudores de los créditos, dado que se encuentran vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, las mismas se encuentran dentro de las actividades consideradas esenciales por lo que se encuentran exceptuadas del ASPO. En virtud de ello el Fiduciante ha mantenido su actividad operativa adoptando las medidas de cuidado y protección de su personal conforme a las medidas sanitarias recomendadas. Si bien no existen a la fecha alteraciones a los canales de cobro habituales de la compañía, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los niveles de cobranza.

Analistas, bancos de inversión y expertos internacionales están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para el primer trimestre del año. A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 10/12% en términos del PBI nacional.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

No es posible asegurar que las medidas adoptadas o las que se adopten en un futuro no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados y participantes del Fideicomiso y, por lo tanto, en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “SPEEDAGRO III”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	Speedagro III.
Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios	“SPEEDAGRO”
Monto de Emisión	\$ 176.744.355 (pesos ciento setenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Speedagro SRL
Fideicomisario	Los Beneficiarios de los Certificados de Participación al momento de la cancelación de los mismos.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador de los Créditos	Speedagro SRL
Administrador Sustituto de las Facturas con Cláusula de Pago en Granos	Unicer S.A.S.
Agente de Control y Revisión	Ignacio Manuel Valdez, contador público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 el 8/8/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016., en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Mónica Beatriz Pinther, contadora pública, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- del Agente de Control y Revisión Titular(en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en el Capítulo VIII. “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Agente de Custodia	Centibox S.A.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson y Cano Abogados
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá
Asesor Financiero	Worcap S.A.
Organizadores	Worcap S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A.
Colocadores	Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. Rosental S.A. y StoneX Securities S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Relaciones entre el Fiduciario y Fiduciante	La única relación jurídica y económica entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación al presente Fideicomiso.

Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos
Bienes Fideicomitados	<p>Son (a) los Créditos transferidos al Fideicomiso por las sumas en pesos según el Tipo de Cambio de Transferencia, que cumplen con los Criterios de Elegibilidad, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos; (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o no, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores, y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.</p> <p>Créditos: son los documentados en Facturas y remitos – y Contratos de Canje por Granos tratándose de Créditos Pagaderos en Granos - que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos – <i>Créditos Pagaderos en Pesos</i> - o en granos – <i>Créditos Pagaderos en Granos</i> -.</p> <p>Criterios de Elegibilidad: 1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible. 2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito. 3.- No sean producto de ninguna refinanciación. 4.- Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5.- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 6% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión. 7.- La participación de los 5 Deudores más concentrados no puede superar el 25% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión. 8.- Los Créditos correspondientes a los 8 Deudores más concentrados no puede superar el 36% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.</p>
Tipo de Cambio de Transferencia	Será el tipo de cambio que se tomará por cada Dólar que se cobre bajo los Créditos que a tales efectos se fija en \$ 80 (pesos ochenta) por cada Dólar.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 80.418.682- (pesos ochenta millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos), equivalente al 45,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir los intereses de la propia Clase y b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 32% (treinta y dos por ciento) y un máximo de 42% (cuarenta y dos por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento .
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$ 21.209.323- (pesos veintiún millones doscientos nueve mil trescientos veintitrés), equivalente al 12% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 34% (treinta y cuatro por ciento) y un máximo de 44% (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento.

Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 75.116.350- (pesos setenta y cinco millones ciento dieciséis mil trescientos cincuenta), equivalente al 42,50% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de diciembre de 2020 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) del mes calendario correspondiente al último Pago de Servicios realizado hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Período de Revolving Pleno	Es el período que transcurre: (a) desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios del VDFA y (b) desde el primer día (inclusive) del mes correspondiente al primer pago de servicios del VDFA hasta el último día (inclusive) del mes previo inmediato al mes anterior a la fecha del segundo Pago de Servicios del VDFA, durante el cual la Cobranza se aplicará a la readquisición de nuevos Créditos conforme al artículo 1.3.
Fechas de Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados en pesos como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Moneda de pago de los servicios	Pesos
Fecha de Corte	31 de diciembre de 2020
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a ley 20.643 la Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Colocadores Precio de colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.	Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal de un peso (\$ 1), que será la unidad mínima de negociación, siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 20.000 (pesos veinte mil) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscritos. que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, que será informada en el Aviso de Suscripción. En dicha fecha el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios suscritos.
Plazo del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. El Plazo del Fideicomiso bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 31 de marzo de 2022 (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, será puesto por el Emisor a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Sociedad Calificadora de Riesgo.	FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.)
Fecha del informe de calificación	18 de enero de 2021.

<p>Calificación de riesgo</p>	<p>El día 18 de enero de 2021 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>V DFA: AA+sf (arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>V DFB: Asf (arg): “A” nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores</p> <p>CP: CCsf (arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso</p>	<p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por la gerencia del Fiduciante en sus reuniones del 6 de julio, 7 de octubre y 13 de octubre de 2020 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 17 de noviembre de 2020.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 25 de agosto de 2020 y en su reunión del 26 de octubre de 2020.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (http://www.economia.gob.ar) o del Banco Central de la República Argentina – “BCRA”- (http://bcra.gov.ar).</p>
<p>Lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 04/17, 156/18 y modificatorias y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/cnv.</p>

Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.argentina.gob.ar/cnv .
----------------------------------	--

IV.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.-DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LAS FACTURAS CON CLÁUSULA DE PAGO EN GRANOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

GENERALIDADES

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim n° serie LH3154XDO8135202D2 que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información y sus actualizaciones se encuentran a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Son Bienes Fideicomitados: (a) los Créditos, transferidos al Fideicomiso por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia, pagaderos en pesos o en granos, que cumplen con los Criterios de Elegibilidad;

- (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos;
- (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o no, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, u otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; y
- (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

“Créditos” son los documentados en Facturas y remitos – y Contratos de Canje por Granos tratándose de Créditos Pagaderos en Granos - que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios; nominados en Dólares pero pagaderos en pesos – Créditos Pagaderos en Pesos - o en granos – Créditos Pagaderos en Granos -.

Tipo de Cambio de Transferencia: \$ 80 (pesos ochenta) por cada Dólar.

Los Criterios de Elegibilidad de los Bienes Fideicomitidos son los siguientes:

- 1.- Que los Deudores se encuentran en situación 1 en la central de riesgo del Banco Central de la República Argentina a la última fecha disponible.
- 2.- Que respecto de los Deudores no se haya verificado rechazos de cheques por falta de fondos en los últimos 2 años que no hayan sido rescatados. La existencia de más de cinco cheques rechazados durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilita la elegibilidad del Crédito.
- 3.- No sean producto de ninguna refinanciación.
- 4.- Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
- 5.- Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
- 6.- La participación de cada Deudor no puede superar el 6% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.
- 7.- La participación de los cinco (5) Deudores más concentrados no puede superar el 25% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.
- 8.- Los Créditos correspondientes a los ocho (8) Deudores más concentrados no puede superar el 36% de la cartera fideicomitada al momento de cada cesión.

Los Criterios de Elegibilidad serán verificados por el Agente de Control y Revisión al momento de cada cesión.

Las Facturas que instrumentan los Créditos – así como los Contratos de Canje por Granos vinculados a los Créditos Pagaderos en Granos - contemplan la cláusula que habilitan su cesión sin notificación al Deudor cedido de conformidad con lo exigido por los arts. 70 al 72 de la ley 24.441.

La cesión de Créditos Pagaderos en Granos implica la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje por Granos y de los Contratos de Venta con Exportadores correspondientes. La notificación de la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Venta con Exportadores a estos últimos podrá estar contenida en cada Contrato, por medio de cláusula expresa en la que se indique: a) la existencia del Fideicomiso y la cesión de los derechos de cobro correspondientes al Fiduciante respecto del/de los correspondiente/s Contrato/s de Venta con Exportador/es ; b) la designación del Fiduciante como Administrador de los Créditos; c) la indicación de que el precio a pagar bajo cada Contrato de Venta con Exportadores deberá ser acreditado en la Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario lo instruya; (d) que en ciertos supuestos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá remover al Fiduciante como Administrador de los Créditos del Fideicomiso o éste por su cuenta podrá renunciar a sus obligaciones como tal; (e) el domicilio, teléfono, correo electrónico y persona/s de contacto/s del Fiduciario. En caso de no contener dicha cláusula (la “Cláusula de Cesión”), el Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario - previo al inicio del Período de Difusión respecto del/de los Contratos de Venta con Exportadores existentes a esa fecha, o en oportunidad de cada nueva cesión de Créditos Pagaderos en Granos - haber notificado la cesión a cada Exportador en los términos descriptos en el Anexo 1.2.III.B..

A fin de asegurar la percepción de las Cobranzas correspondientes a los Créditos Pagaderos en Granos, el Fiduciante – además de otorgar la Garantía por Liquidación de Granos en Pesos (para lo cual librará en favor del Fiduciario con imputación a este Fideicomiso “Pagarés en Garantía por los Créditos Pagaderos en Granos”) (art. 1.2.III.C del Contrato Suplementario)- cede al Fideicomiso los derechos de cobro bajo los Contratos de Canje por Granos y los Contratos de Venta con Exportadores.

PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DETALLE DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Composición y Características de la Cartera al 31/12/2020

Resumen

Cantidad de Facturas

102

Cantidad de Clientes	60
Relación Créditos/Clientes	1,7
Cantidad de Vencimientos	102
Valor Nominal Cedido	\$ 209.511.414
Valor Fideicomitado	\$ 176.744.355
Valor Nominal Promedio por factura	\$ 2.054.033,47
Valor Nominal Promedio por cliente	\$ 3.491.857
Plazo del Crédito (promedio en meses)	8,40
Antigüedad del Crédito (promedio en meses)	3,10
Remanente del Crédito (promedio en meses)	5,30

Estratificación por valor nominal cedido al 31/12/2020

VALOR NOMINAL CEDIDO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 1.000.000	45	44,1%	44,1%	\$ 19.163.072	9,1%	9,1%	\$ 16.308.670	9,2%	9,2%
Entre \$ 1.000.001 y \$ 2.000.000	27	26,5%	70,6%	\$ 38.433.918	18,3%	27,5%	\$ 33.021.172	18,7%	27,9%
Entre \$ 2.000.001 y \$ 3.000.000	6	5,9%	76,5%	\$ 14.519.750	6,9%	34,4%	\$ 12.607.249	7,1%	35,0%
Entre \$ 3.000.001 y \$ 4.000.000	10	9,8%	86,3%	\$ 36.506.625	17,4%	51,8%	\$ 31.151.373	17,6%	52,7%
Entre \$ 4.000.001 y \$ 5.000.000	2	2,0%	88,2%	\$ 9.150.874	4,4%	56,2%	\$ 7.601.790	4,3%	57,0%
Entre \$ 5.000.001 y \$ 6.000.000	3	2,9%	91,2%	\$ 15.956.357	7,6%	63,8%	\$ 13.144.099	7,4%	64,4%
Entre \$ 6.000.001 y \$ 7.000.000	2	2,0%	93,1%	\$ 12.492.040	6,0%	69,8%	\$ 10.633.171	6,0%	70,4%
Entre \$ 7.000.001 y \$ 8.000.000	3	2,9%	96,1%	\$ 22.523.114	10,8%	80,5%	\$ 18.403.896	10,4%	80,8%
Entre \$ 8.000.001 y \$ 12.000.000	4	3,9%	100,0%	\$ 40.765.663	19,5%	100,0%	\$ 33.872.935	19,2%	100,0%
TOTAL	102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Estratificación por Antigüedad del Crédito al 31/12/2020

ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
2 meses	45	44,1%	44,1%	\$ 90.066.063	43,0%	43,0%	\$ 75.966.961	43,0%	43,0%
3 meses	27	26,5%	70,6%	\$ 51.822.249	24,7%	67,7%	\$ 43.152.656	24,4%	67,4%
4 meses	19	18,6%	89,2%	\$ 39.984.445	19,1%	86,8%	\$ 34.217.565	19,4%	86,8%
5 meses	9	8,8%	98,0%	\$ 22.062.977	10,5%	97,3%	\$ 18.773.906	10,6%	97,4%
6 meses	2	2,0%	100,0%	\$ 5.575.680	2,7%	100,0%	\$ 4.633.269	2,6%	100,0%
TOTAL	102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Estratificación por Plazo Remanente al 31/12/2020

REMANENTE DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1 meses	2	2,0%	2,0%	\$ 4.045.497	1,9%	1,9%	\$ 3.865.506	2,2%	2,2%
2 meses	2	2,0%	3,9%	\$ 2.774.482	1,3%	3,3%	\$ 2.594.182	1,5%	3,7%
3 meses	3	2,9%	6,9%	\$ 777.682	0,4%	3,6%	\$ 707.469	0,4%	4,1%
4 meses	10	9,8%	16,7%	\$ 25.324.447	12,1%	15,7%	\$ 22.269.435	12,6%	16,7%
5 meses	69	67,6%	84,3%	\$ 114.455.650	54,6%	70,3%	\$ 97.318.916	55,1%	71,7%
6 meses	8	7,8%	92,2%	\$ 21.894.873	10,5%	80,8%	\$ 18.053.847	10,2%	81,9%
7 meses	5	4,9%	97,1%	\$ 30.537.022	14,6%	95,4%	\$ 24.541.753	13,9%	95,8%
8 meses	2	2,0%	99,0%	\$ 9.339.729	4,5%	99,8%	\$ 7.144.392	4,0%	99,9%
9 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0	0,0%	99,9%
10 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0	0,0%	99,9%
11 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	99,8%	\$ 0	0,0%	99,9%
12 meses	1	1,0%	100,0%	\$ 362.032	0,2%	100,0%	\$ 248.856	0,1%	100,0%
TOTAL	102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Estratificación por Plazo Original al 31/12/2020

PLAZO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
4 meses	4	3,9%	3,9%	\$ 6.819.978	3,3%	3,3%	\$ 6.459.688	3,7%	3,7%
5 meses	0	0,0%	3,9%	\$ -	0,0%	3,3%	\$ -	0,0%	3,7%
6 meses	7	6,9%	10,8%	\$ 15.526.404	7,4%	10,7%	\$ 13.708.337	7,8%	11,4%
7 meses	28	27,5%	38,2%	\$ 32.277.321	15,4%	26,1%	\$ 27.509.301	15,6%	27,0%
8 meses	27	26,5%	64,7%	\$ 54.106.171	25,8%	51,9%	\$ 45.730.071	25,9%	52,8%
9 meses	22	21,6%	86,3%	\$ 48.751.354	23,3%	75,2%	\$ 40.687.346	23,0%	75,9%
10 meses	9	8,8%	95,1%	\$ 37.112.771	17,7%	92,9%	\$ 30.965.585	17,5%	93,4%
11 meses	2	2,0%	97,1%	\$ 9.339.729	4,5%	97,3%	\$ 7.144.392	4,0%	97,4%
12 meses	2	2,0%	99,0%	\$ 5.215.653	2,5%	99,8%	\$ 4.290.778	2,4%	99,9%
13 meses	1	1,0%	100,0%	\$ 362.032	0,2%	100,0%	\$ 248.856	0,1%	100,0%
TOTAL	102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Estratificación por Mora al 31/12/2020

Atraso del Crédito	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Sin atraso	102	100%	100%	\$ 209.511.414	100%	100%	\$ 176.744.355	100%	100%
Total	102	100%		\$ 209.511.414	100%		\$ 176.744.355	100%	

Estratificación por provincia al 31/12/2020

PROVINCIA	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Buenos Aires	40	39%	39%	\$ 86.348.939	41%	41%	\$ 72.850.288	41%	41%
Cordoba	14	14%	53%	\$ 42.288.318	20%	61%	\$ 34.926.834	20%	61%
Entre Rios	17	17%	70%	\$ 27.435.927	13%	74%	\$ 23.387.222	13%	74%
Santa Fe	16	16%	85%	\$ 26.370.150	13%	87%	\$ 22.873.717	13%	87%
Chaco	2	2%	87%	\$ 8.515.583	4%	91%	\$ 7.315.651	4%	91%
Tucuman	1	1%	88%	\$ 8.417.099	4%	95%	\$ 6.929.969	4%	95%
Salta	2	2%	90%	\$ 3.888.254	2%	97%	\$ 3.197.904	2%	97%
Mendoza	7	7%	97%	\$ 3.838.333	2%	99%	\$ 3.212.401	2%	99%
Capital Federal	3	3%	100%	\$ 2.408.810	1%	100%	\$ 2.050.368	1%	100%
TOTAL	102	100%		\$ 209.511.414	100%		\$ 176.744.355	100%	

Estratificación por tipo de Deudor al 31/12/2020

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PYME	PERSONA HUMANA	0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%
	PERSONA JURIDICA	82	80,4%	80,4%	\$ 172.331.289	82,3%	82,3%	\$ 145.299.497	82,2%	82,2%
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	18	17,6%	98,0%	\$ 35.020.478	16,7%	99,0%	\$ 29.606.577	16,8%	99,0%
	PERSONA JURIDICA	2	2,0%	100,0%	\$ 2.159.646	1,0%	100,0%	\$ 1.838.282	1,0%	100,0%
TOTAL		102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Concentración por deudor al 31/12/2020

Cliente	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1	1	1%	1%	\$ 11.999.406	5,7%	5,7%	\$ 10.582.364	6,0%	6,0%
2	1	1%	2%	\$ 10.655.897	5,1%	10,8%	\$ 8.633.001	4,9%	10,9%
3	2	2%	4%	\$ 9.783.576	4,7%	15,5%	\$ 8.327.738	4,7%	15,6%
4	1	1%	5%	\$ 9.693.262	4,6%	20,1%	\$ 7.727.601	4,4%	20,0%
5	1	1%	6%	\$ 8.417.099	4,0%	24,1%	\$ 6.929.969	3,9%	23,9%
6	1	1%	7%	\$ 7.759.488	3,7%	27,8%	\$ 6.604.843	3,7%	27,6%
7	1	1%	8%	\$ 7.755.306	3,7%	31,5%	\$ 5.922.634	3,4%	31,0%
8	2	2%	10%	\$ 7.232.702	3,5%	35,0%	\$ 6.156.445	3,5%	34,4%
9	2	2%	12%	\$ 7.146.860	3,4%	38,4%	\$ 5.941.714	3,4%	37,8%
10	2	2%	14%	\$ 7.126.648	3,4%	41,8%	\$ 6.142.527	3,5%	41,3%
11-20	25	25%	38%	\$ 60.239.731	28,8%	70,5%	\$ 51.103.364	28,9%	70,2%
21-30	19	19%	57%	\$ 32.809.395	15,7%	86,2%	\$ 27.885.893	15,8%	86,0%
31-40	16	16%	73%	\$ 17.152.572	8,2%	94,4%	\$ 14.802.244	8,4%	94,4%
41-50	17	17%	89%	\$ 8.799.364	4,2%	98,6%	\$ 7.501.906	4,2%	98,6%
51-60	11	11%	100%	\$ 2.940.107	1,4%	100,0%	\$ 2.482.112	1,4%	100,0%
Total	102	100,0%		\$ 209.511.414	100%		\$ 176.744.355	100%	

Estratificación por tipo de Documento al 31/12/2020

TIPO COMP.	Documentos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Facturas	102	100,0%	100,0%	\$ 209.511.414	100,0%	100,0%	\$ 176.744.355	100,0%	100,0%
TOTAL	102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Estratificación por Modalidad de cobro al 31/12/2020

TIPO COBRO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Créditos Pagaderos en Granos	6	5,9%	5,9%	\$ 23.650.930	11,3%	11,3%	\$ 20.166.350	11,4%	11,4%
Créditos Pagaderos en Pesos	96	94,1%	94,1%	\$ 185.860.483	88,7%	100,0%	\$ 156.578.006	88,6%	100,0%
TOTAL	102	100,0%		\$ 209.511.414	100,0%		\$ 176.744.355	100,0%	

Flujo de fondos teórico de la cartera al 31/12/2020

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Valor Nominal en USD	Valor Nominal en AR\$			Valor Fideicomitado
		Monto Créditos en Granos	Monto Créditos en Pesos	Valor Nominal Total	

feb-21	USD 60.551	\$ 0	\$ 4.844.097	\$ 4.844.097	\$ 4.615.068
mar-21	USD 33.374	\$ 0	\$ 2.669.928	\$ 2.669.928	\$ 2.477.051
abr-21	USD 242.200	\$ 1.247.694	\$ 18.128.266	\$ 19.375.960	\$ 17.091.941
may-21	USD 1.382.224	\$ 22.403.237	\$ 88.174.694	\$ 110.577.931	\$ 94.248.130
jun-21	USD 397.559	\$ 0	\$ 31.804.714	\$ 31.804.714	\$ 26.377.165
jul-21	USD 381.713	\$ 0	\$ 30.537.022	\$ 30.537.022	\$ 24.541.753
ago-21	USD 19.805	\$ 0	\$ 1.584.422	\$ 1.584.422	\$ 1.221.758
sep-21	USD 96.941	\$ 0	\$ 7.755.306	\$ 7.755.306	\$ 5.922.634
oct-21	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
nov-21	USD 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
dic-21	USD 4.525	\$ 0	\$ 362.032	\$ 362.032	248856,3754
TOTAL	USD 2.618.893	\$ 23.650.930	\$ 185.860.483	\$ 209.511.414	\$ 176.744.355

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitido es del 48% E.A.

XIII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO CON REVOLVING ESTIMADO

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado (*)
ene-21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
feb-21	\$ 4.844.097	\$ 3.695.456	\$ 1.148.641	\$ 0
mar-21	\$ 2.669.928	\$ 2.159.754	\$ 510.174	\$ 0
abr-21	\$ 19.375.960	\$ 18.858.875	\$ 517.085	\$ 0
may-21	\$ 128.717.710	\$ 128.171.961	\$ 545.749	\$ 0
jun-21	\$ 154.716.034	\$ 109.408.866	\$ 272.706	\$ 45.034.462
jul-21	\$ 42.371.970	\$ 42.142.952	\$ 229.018	\$ 0
ago-21	\$ 1.584.422	\$ 1.343.574	\$ 240.848	\$ 0
sep-21	\$ 39.609.343	\$ 39.438.155	\$ 171.188	\$ 0
oct-21	\$ 29.786.155	\$ 29.615.308	\$ 170.847	\$ 0
nov-21	\$ 8.197.764	\$ 7.956.517	\$ 241.247	\$ 0
dic-21	\$ 160.429.449	\$ 0	\$ 170.514	\$ 160.258.935
Total	\$ 592.302.832	\$ 382.791.418	\$ 4.218.017	\$ 205.293.397

(*) Se arriba al flujo de fondos disponible estimado a partir de la deducción a los ingresos por cobranzas estimado (estos últimos se presentan netos de mora e incobrabilidad), de los fondos aplicados a la adquisición de nuevos créditos (según lo establecido en el artículo 1.3) y de los gastos e impuestos afrontados por el fideicomiso.

XIV.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en este fideicomiso, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo

financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fideicomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/2/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/3/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/4/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/5/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/6/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/7/2021	\$ 32.167.473	\$ 12.866.989	\$ 45.034.462	\$ 48.251.209
25/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/1/2022	\$ 48.251.209	\$ 7.720.194	\$ 55.971.403	\$ 0
	\$ 80.418.682	\$ 20.587.183	\$ 101.005.865	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto del 32%.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 21.209.323	\$ 7.211.170	\$ 28.420.493	\$ 0
	\$ 21.209.323	\$ 7.211.170	\$ 28.420.493	

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto del 34%.

Certificados de Participación

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 75.116.350	\$ 750.689	\$ 75.867.039	\$ 0
	\$ 75.116.350	\$ 750.689	\$ 75.867.039	

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados Gastos del Fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por \$ 2.235.611 (pesos dos millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos once). Por

otra parte, se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos) por \$ 1.982.406 (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 2,01% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadora, asesores legales y financieros, etc.

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Teniendo en cuenta que la Fecha de Corte opera el 31/12/2020 a la fecha del presente Suplemento de Prospecto no se informa cobranza acumulada.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/2/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/3/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/4/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/5/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
25/6/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.418.682
26/7/2021	\$ 32.167.473	\$ 16.887.923	\$ 49.055.396	\$ 48.251.209
25/8/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/9/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/10/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/11/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
27/12/2021	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 48.251.209
25/1/2022	\$ 48.251.209	\$ 10.132.754	\$ 58.383.963	\$ 0
	\$ 80.418.682	\$ 27.020.677	\$ 107.439.359	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto del 42%.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 21.209.323	\$ 9.332.102	\$ 30.541.425	\$ 0
	\$ 21.209.323	\$ 9.332.102	\$ 30.541.425	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto del 44%.

Certificados de Participación

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/1/2022	\$ 67.312.613	\$ 0	\$ 67.312.613	\$ 7.803.737
	\$ 67.312.613	\$ 0	\$ 67.312.613	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

XV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., Rosental S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoronni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un precio de corte mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria, considerando que el interés mínimo rige para todos los Períodos de Devengamiento.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas en el tramo competitivo, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte para los VDF o, al Precio de Corte para los CP. En el caso en que no se hubiesen registrado ofertas respecto a los CP se adjudicarán al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.50% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVIII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS Y AGENTE DE COBRO

Speedagro SRL
Ruta Nacional N°11, Km. 454,5, Lote N°2
Parque Industrial de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe.,
Tel:0342 - 4996100

ASESOR FINANCIERO
WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Ignacio Manuel Valdez - titular- o Mónica Beatriz Pinther - suplente-
(Contadores Públicos)

San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-4872-1000

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC)
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADORES

WORCAP S.A.

ROSENTAL S.A.

STONEX SECURITIES S.A.

COLOCADORES

Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

ROSENTAL S.A.
Córdoba 1441 (S2000AWU) Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 - 420 7500/ 425 6303

STONEX SECURITIES S.A.

Sarmiento 459, piso 9°,
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-4390-7597

y

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires